

- El Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana.
- El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.
- El Licenciado Fernando Alvarez Bogaert, Secretario de Estado de Finanzas.
- Ingeniero Ramón Hipólito Mejía, Miembro del Consejo de Administración del Banco de Reservas de la República Dominicana.
- Licenciado Julio Cross Beras, Miembro del Consejo de Asesores de la Presidencia, quien la presidirá.
- Doctor Andrés Dauhajre, hijo, Director Ejecutivo de la Unidad del Programa de Mediano Plazo de Financiamiento Externo.

ARTICULO 2.- Se otorga un plazo de sesenta (60) días a dicha comisión para presentar a la consideración del Poder Ejecutivo la propuesta de mecanismos de opciones que permitan honrar la deuda del sector público con el Banco de Reservas de la República Dominicana en el menor tiempo posible.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1047-01 que crea e integra la Comisión Presidencial para el Diseño y Supervisión del Plan Nacional de Carreteras y la Elaboración del Proyecto de Ley General de Concesiones de Infraestructura Vial al Sector Privado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1047-01

CONSIDERANDO la urgencia que tiene la República Dominicana de ser dotada de un sistema moderno, eficiente y generalizado de infraestructura vial para el fomento de las actividades económicas.

CONSIDERANDO: Que un sistema nacional de carreteras puede contribuir a elevar de manera permanente la competitividad de los sectores productivos

del país, específicamente, la de aquellos sectores orientados a las actividades de exportación de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que los retos que enfrenta y seguirá enfrentando la República Dominicana como consecuencia de los acuerdos de libre comercio y apertura al mercado global, nos obligan a tomar un conjunto de políticas y medidas que permitan reducir los costos de nuestra economía, a fin de hacerla más competitiva en el mercado internacional.

CONSIDERANDO: Que la magnitud de los recursos necesarios para financiar el desarrollo de un sistema nacional de carreteras requiere de mecanismos estrictos y eficientes de supervisión que garanticen el uso transparente y efectivo de dichos recursos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central no dispone de la cantidad de recursos que se requieren para financiar por sí solo la dotación de un sistema moderno y eficiente de infraestructura vial que requiere la estrategia de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que la inversión privada puede constituir una opción viable de financiamiento de un número importante de obras de infraestructura vial que demanda el país para su desarrollo, a través de un sistema de concesiones de explotación de dicha infraestructura.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión Presidencial para el Diseño y Supervisión del Plan Nacional de Carreteras y la Elaboración del Proyecto de Ley General de Concesiones de Infraestructura Vial al Sector Privado, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- El Secretario Técnico de la Presidencia.
- El Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.
- El Presidente del Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CODIA).
- El Señor Pedro Delgado Malagón, quien la presidirá.
- El Señor Manuel Gómez Achécar.
- Mercedes Sabater de Macarrulla.
- Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

ARTICULO 2.- Se otorga un plazo de noventa (90) días a la Comisión para presentar al Poder Ejecutivo la propuesta del Plan Nacional de Carreteras y el Proyecto de Ley General de Concesiones de Infraestructura Vial al Sector Privado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1048-01 que instituye la Medalla Presidencial al Mérito Civil y crea e integra el Consejo de la Medalla Presidencial al Mérito Civil.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1048-01

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República ha visto la necesidad de reconocer los méritos de los ciudadanos dominicanos que por servicios ejemplares, o por un desempeño sobresaliente en el trabajo, en las artes o en las ciencias se hagan merecedores del reconocimiento del Estado.

CONSIDERANDO: Que para honrar y premiar el mérito las naciones del mundo instituyen medallas para consagrar a quienes se hacen acreedores de ellas.

CONSIDERANDO: Que una medalla al mérito significa el reconocimiento y la distinción que el Estado otorga a quienes le sirven de manera destacada o ejemplar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

ARTICULO 2.- Podrán ser distinguidos con la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” los ciudadanos dominicanos que por servicios ejemplares, o por un